

DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CONAPINA. En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia en San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día lunes catorce de agosto de dos mil veintitrés. Presentes: la licenciada Vera Ludmila Castro de Mena, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y presidenta de este Consejo; la licenciada Candida Parada de Acevedo, Procuradora General Adjunta; el licenciado Ricardo Cardona, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología; el doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud, Ministerio de Salud; el licenciado Osiris Luna Meza, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; el licenciado Francisco Alejandro Magaña, representante propietario de sociedad civil; el señor José Roberto Ortiz Capacho, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Miguel Ángel Dueñas, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Salvador Antonio Avalos Zetino, representante suplente de sociedad civil, quien asume como propietario en ausencia del licenciado Francisco Antonio López, representante suplente de sociedad civil. **PUNTO UNO:** Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del CONAPINA, correspondiente al año dos mil veintitrés, con nueve miembros propietarios. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda: 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Auditoría Interna: 1. Informe de examen especial sobre procesos de distribución y consumo de combustible del ISNA período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. 2. Informe de examen especial sobre procesos de distribución y consumo de combustible del CONNA período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. 4. Unidad UCP: 1. Solicitud de Aprobación de Modificativa de los Contratos de Suministro de Alimentos 07/2023 - Frutas y Verduras y 12/2023 - Alimentos Perecederos. 2. Solicitud de Autorización para el proceso por Contratación Directa - "Mantenimiento Preventivo Sin Partes del Equipo de Aire Acondicionado de Precisión del Data Center del CONAPINA". 5. Varios: 1. Autorización de Misión Oficial a Directora Ejecutiva del 14 al 18 de agosto. 2. Autorización de sesiones presenciales y virtuales del Consejo Directivo del CONAPINA. 6. Cierre de sesión. La agenda fue aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES:** Solicitudes de Auditoría Interna: 1. Informe de examen especial sobre procesos de distribución y consumo de combustible del ISNA período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. 2. Informe de examen especial sobre procesos de distribución y consumo de combustible del CONNA período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Presentó el licenciado Juan José Cruz, Auditor Interno, quien en el primer informe indicó que el objetivo de la auditoría fue verificar los procesos de distribución y consumo de combustible para determinar su adecuada administración, la evaluación recurrente del control interno y el cumplimiento de leyes, reglamentos, manuales e instructivos aplicables. Para lo cual, procedió a: la revisión de los registros contables relacionados con las existencias y consumo de combustible; verificación de los procedimientos de control interno aplicados a la distribución, consumo del combustible; verificación de las liquidaciones por el consumo de combustible; constatación del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos en la documentación de soporte; se analizó y constataron los procesos claves en la evaluación del sistema de información y control. Posteriormente, con base a los procedimientos aplicados, se determinaron los hallazgos siguientes: Hallazgo No. 1; Solicitudes de cuotas máximas y adicionales sin requisitos técnicos exigidos; Hallazgo No. 2, algunas solicitudes, liquidaciones y actas de recepción de vales de combustible que soportan el consumo no están en original; Hallazgo

No. 3, el libro control de combustible sin estar autorizado e información incompleta; Hallazgo No. 4: bitácoras y misiones oficiales con información requerida incompleta. A partir de lo cual, se concluyó que el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia-ISNA, a excepción de los hallazgos determinados, ha realizado los procesos de la distribución y consumo de combustible en forma razonable de conformidad a lo establecido en Leyes, Reglamentos, Manuales e Instructivos aplicables, que representan criterios de auditoría corroboradas satisfactoriamente en los procedimientos realizados por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con seis votos, el **ACUERDO N. 1**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (LCJ), **ACUERDA: Dar** por recibido el Informe de examen especial sobre procesos de distribución y consumo de combustible del Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia ISNA, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. **COMUNÍQUESE**. Continuando con el punto, el licenciado Cruz presentó el Informe de examen especial sobre procesos de distribución y consumo de combustible del CONNA período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, indicando que el objetivo del mismo fue verificar los procesos de distribución y consumo de combustible para determinar su adecuada administración, la evaluación recurrente del control interno y el cumplimiento de leyes, reglamentos, manuales e instructivos aplicables. Para lo cual, procedió a: la revisión de los registros contables relacionados con las existencias y consumo de combustible; comprobación de la documentación de soporte en las adquisiciones de vales de combustible, como la entrega y consumo de conformidad; verificación de los procedimientos de control interno aplicados a la distribución, consumo del combustible; constatación adecuada y oportuna aplicación contable de la compra, entrega y consumo de combustible; verificación del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos en la documentación de soporte. Con base a los procedimientos aplicados al proceso para la distribución y consumo de combustible, no se identificaron aspectos importantes que reportar en este informe, por lo que se concluye que el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, ha realizado los procesos y una adecuada administración en la distribución y consumo de combustible de acuerdo a Leyes, Reglamentos, Manuales e Instructivos aplicables, que representan criterios de auditoría corroboradas satisfactoriamente en los procedimientos realizados por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con seis votos, el **ACUERDO N. 2**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (LCJ), **ACUERDA: Dar** por recibido el Informe de examen especial sobre procesos de distribución y consumo de combustible del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. **COMUNÍQUESE**. En este punto se incorporó el licenciado Osiris Luna Meza, contando el pleno con nueve miembros propietarios. **PUNTO CUATRO: Solicitudes de la Unidad de Compras Públicas: 1.** Solicitud de Aprobación de Modificativa de los Contratos de Suministro de Alimentos 07/2023 - Frutas y Verduras y 12/2023 - Alimentos Perecederos. Presentó la licenciada Rilma Carias, Jefa de UCP; quien a sus antecedentes indicó que los referidos contratos fueron adjudicados mediante Acuerdo N. 2, de fecha 12 de abril, Sesión Ordinaria N. VII - Licitación Pública No. LP-03/2023-

CONAPINA “Suministro y Distribución de Frutas y Verduras para Centros del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) para el Año 2023” y el Acuerdo N. 2, de fecha 9 de mayo, Sesión Ordinaria N. IX – Licitación Pública No. LP-04/2023-CONAPINA “Suministro y Distribución de Alimentos Perecederos (Carne de Res, Pollo, Pescado, Embutidos, Huevos, Lácteos y Pan) para Centros del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) para el Año 2023”. Posteriormente, se procedió a la suscripción de los referidos Contratos, siendo el primero un Contrato de Suministro de Bienes 07/2023 con el proveedor Domingo Antonio López Medrano, por un monto de US\$189,999.99 dólares de los Estados Unidos de América y el segundo Contrato de Suministro de Bienes 12/2023, con el proveedor C. y R. Productos y Servicios de Alimentación, S.A. de C.V., por un monto de US\$122,457.35 dólares de los Estados Unidos de América. Al respecto fue necesario efectuar las modificativas mediante Acuerdo N. 7, de fecha 6 de julio, Sesión Ordinaria N. XII para el Incremento del 20% en el Contrato de Suministro de Bienes 07/2023, para un nuevo Monto Contractual de \$227,999.94 dólares de los Estados Unidos de América y el Acuerdo N. 13, de fecha 6 de julio, Sesión Ordinaria N. XII, por un incremento del 20% para el Contrato de Suministro de Bienes 12/2023, haciendo un nuevo Monto Contractual de \$146,947.18 dólares de los Estados Unidos de América. Que en relación con todo lo anterior, la administradora del contrato la doctora Ana Marielos Castro Castro, ha informado sobre la necesidad de realizar una modificativa al contrato en virtud del incremento de la población en los Centros de Atención, para lo cual se necesita de un refuerzo presupuestario amparado el interés público que reconoce el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, bajo el detalle siguiente:

DETALLE MODIFICATIVAS CONTRATOS 2023							
N. del Contrato	Descripción del Bien	Contratista	Monto Original del Contrato	Monto Contractual 1ª Modificativa	Porcentaje de Incremento	Monto a Incrementar	Nuevo Monto Contractual
C-07/2023	Frutas y Verduras	Domingo Antonio López Medrano	\$189,999.99	\$227,999.94	44.51%	\$84,563.28	\$312,563.22
C-12/2023	Alimentos Perecederos	C. y R. Productos y Servicios de Alimentación, S.A. de C.V.	\$122,457.35	\$146,947.18	63.61%	\$77,900.00	\$224,847.18
Detalle General							\$162,463.28

En virtud de lo anterior se solicitó al pleno autorizar la modificativa de los contratos antes referidos, debiendo la Unidad de Compras Públicas gestionar las correspondientes ampliaciones de las garantías de fiel cumplimiento con los proveedores. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con ocho votos, el **ACUERDO N. 3**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 154, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos) y artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), **CONSIDERANDO: I.** Que el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo No. 2, emitido en el desarrollo de su Sesión Ordinaria No. VII, celebrada en fecha doce de abril de dos mil veintitrés, acordó adjudicar la Licitación Pública No. LP-03/2023-CONAPINA “Suministro y Distribución de Frutas y Verduras para Centros del Consejo

Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) para el Año 2023”, como única opción a Domingo Antonio López Medrano, por un monto de Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve 99/100 dólares de los Estados Unidos de América. **II.** Que derivado de dicha adjudicación se suscribió el Contrato de Suministro de Bienes No. 07/2023 “Suministro y Distribución de Frutas y Verduras para Centros del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) para el año dos mil veintitrés”, en fecha ocho de mayo de 2023, según consta en Testimonio de Escritura Pública número Cuatro, del Libro Trece, ante los oficios notariales de la licenciada Coralia Moreira Guerra. **III.** Que el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo No. 7, emitido en el desarrollo de su Sesión Ordinaria No. XII, celebrada en fecha seis de julio del dos mil veintitrés, acordó modificar el Contrato de Suministro de Bienes No. 07/2023 “Suministro y Distribución de Frutas y Verduras para Centros del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) para el año dos mil veintitrés”, en el sentido de incrementar en un veinte por ciento el monto original del contrato, equivalente a Treinta y Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve 95/100 Dólares de los Estados Unidos de América, siendo el nuevo monto contractual de Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Nueve 94/100 Dólares de los Estados Unidos de América. **IV.** Que mediante Memorándum GO/UALCA/115/2023, la Dra. Ana Marielos Castro Contreras, en su calidad de Administradora de Contrato, solicitó una segunda modificativa al Contrato de Suministro de Bienes No. 07/2023, en el sentido de incrementar en un cuarenta y cuatro punto cincuenta y un por ciento, equivalente a Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Tres 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América, el monto original del contrato, siendo el nuevo monto contractual de Trescientos Doce Mil Quinientos Sesenta y Tres 22/100 Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad al detalle siguiente:

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	U.M	TOTAL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD A AUMENTAR	MONTO EN AUMENTO	CANTIDAD FINAL	MONTO FINAL
1	AGUACATE	Variedad hass de primera calidad, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme, limpio, sin manchas, ni picaduras.	Libra	9,800	\$ 2.10	4,000	\$ 8,400.00	13,800	\$28,980.00
2	AJOS	Grande, empacado en red de polietileno sellado.	Libra	658	\$ 3.50	300	\$ 1,050.00	958	\$3,353.00
3	APIO	Los manojos deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso mínimo de 2 libras por manajo.	Manajo	202	\$ 2.50	94	\$ 235.00	296	\$740.00
4	AYOTE TIERNO	Fresco, consistencia firme, sin daños y de color característico, 3 unidades por libra.	Libra	1,800	\$ 1.50	750	\$ 1,125.00	2,550	\$3,825.00
5	BROCOLI	Sin manchas, flor unida, de consistencia firme, sin tallo, sin daños y de color característico.	Libra	2,544	\$ 0.98	1,175	\$ 1,151.50	3,719	\$3,644.62
6	CAMOTE	Sin manchas, de consistencia firme, fresco, sin daños y de color característico.	Libra	1,147	\$ 1.35	450	\$ 607.50	1,597	\$2,155.95
7	CEBOLLA	Sin tallo, sin humedad, limpia, sin lastimaduras, con cáscara, sin manchas; puede ser de 2	Libra	14,563	\$ 0.95	5,500	\$ 5,225.00	20,063	\$19,059.85

		tipos: blanca o perla, con peso máximo de 3 unidades por libra.							
8	CHILE VERDE	Color verde brillante, sin lastimaduras, ni manchas, fresco y crujiente, consistencia firme y uniforme. Con un peso de 4 unidades por libra.	Libra	9,985	\$ 0.95	4,000	\$ 3,800.00	13,985	\$13,285.75
9	CHIPILIN	Manojos limpios, de color verde oscuro brillante, libre de plagas, sin picaduras y fresco, peso mínimo 2 libras.	Manojo	61	\$ 2.50	30	\$ 75.00	91	\$227.50
10	CILANTRO	Los manojos deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso mínimo 2 libra.	Manojo	319	\$ 3.50	125	\$ 437.50	444	\$1,554.00
11	COLIFLOR	Sin manchas, flor unida, sin tallo y sin daños, de consistencia firme y uniforme.	Libra	1,307	\$ 0.95	619	\$ 588.05	1,926	\$1,829.70
12	EJOTE	Tierno, sin manchas, color uniforme, consistencia firme, crujiente, fresco y limpio.	Libra	1,620	\$ 1.00	755	\$ 755.00	2,375	\$2,375.00
13	ELOTE	Blanco, tierno, sano sin manchas, color uniforme, fresco y limpio.	Libra	692	\$ 0.50	388	\$ 194.00	1,080	\$540.00
14	ESPINACA	Manojos frescos, limpios, de color verde oscuro brillante, hoja grande, libre de plagas, sin picaduras y fresca, peso mínimo 2 libras.	Manojo	147	\$ 2.50	64	\$ 160.00	211	\$527.50
15	FRESA	Fresca, color rojo, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	Libra	622	\$ 3.50	316	\$ 1,106.00	938	\$3,283.00
16	GUAYABA MANZANA	Dulce, consistencia firme, color verde claro brillante uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas sin humedad, limpia, sin lastimaduras, con peso promedio de 3 unidades por libra.	Libra	4,570	\$ 1.75	2,378	\$ 4,161.50	6,948	\$12,159.00
17	GUINEO	De primera calidad, color amarillo característico, sin manchas, consistencia firme y uniforme, estado de maduración óptima, empacado en caja de cartón corrugado.	Libra	19,470	\$ 0.58	6,485	\$ 3,761.30	25,955	\$15,053.90
18	GÚISQUIL	Criollo, fresco consistencia firme, color verde, brillante, uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas (hongos) y sin raíces. Promedio de 3 unidades por libra.	Libra	7,310	\$ 0.55	2,439	\$ 1,341.45	9,749	\$5,361.95
19	HIERBA BUENA	Los manojos deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso del manojo 2 libras.	Manojo	28	\$ 3.00	15	\$ 45.00	43	\$129.00
20	HOJA DE MORA	Manojos limpios, de color verde oscuro brillante, hoja grande, libre de plagas, sin picaduras y fresca, peso del manojo 2 libras.	Manojo	13	\$ 2.50	-	\$ -	13	\$32.50
21	LECHUGA ARREPOLLADA	Fresca, limpia, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	Libra	6,519	\$ 0.98	3,259	\$ 3,193.82	9,778	\$9,582.44

22	LIMÓN	Color verde – brillante, sin lastimaduras, ni manchas, de consistencia firme y uniforme, adecuado punto de maduración.	Libra	3,982	\$ 1.20	1,827	\$ 2,192.40	5,809	\$6,970.80
23	MANZANA GALA	Variedad Gala o Fuji, dulce, N° 150 consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas.	Libra	3,074	\$ 1.50	1,350	\$ 2,025.00	4,424	\$6,636.00
24	MANZANA VERDE	Variedad verde, N° 150, de consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas	Libra	865	\$ 1.75	-	\$ -	865	\$1,513.75
25	MARACUYA	Madura, color verde o amarilla, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme.	Libra	3,768	\$ 1.50	-	\$ -	3,768	\$5,652.00
26	MELON	Dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, adecuado punto de maduración.	Libra	10,824	\$ 0.60	4,165	\$ 2,499.00	14,989	\$8,993.40
27	MELOCOTON	CALIDAD DE EXPORTACION, Dulce de consistencia firme sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas sin humedad, limpio, con peso promedio 3 a 4 unidades por libra.	Libra	1,331	\$ 2.25	-	\$ -	1,331	\$2,994.75
28	MORA PARA REFRESCO	Fresca, color rojo intenso, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	Libra	200	\$ 2.00	96	\$ 192.00	296	\$592.00
29	NARANJA	Variedad piña jugosa, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, adecuado punto de maduración, para consumo inmediato.	Libra	2,800	\$ 0.58	957	\$ 555.06	3,757	\$2,179.06
30	PAPA	Variedad Soloma color uniforme, lisa, sin lastimaduras, protuberancias, grietas, hongos, sin suciedad extrema y sin humedad, grandes 3 unidades por libra.	Libra	13,800	\$ 0.95	5,500	\$ 5,225.00	19,300	\$18,335.00
31	PAPAYA	Variedad criolla, dulce, color zarazo, característico, sin lastimaduras, limpias, frescas, sin manchas debe venir envuelta en papel de diario o empaque.	Libra	16,135	\$ 0.70	4,878	\$ 3,414.60	21,013	\$14,709.10
32	PEPINO	Verde oscuro brillante, sin manchas, limpio, libre de humedad, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme, peso 3 unidades por libra.	Libra	5,383	\$ 0.50	2,439	\$ 1,219.50	7,822	\$3,911.00
33	PERA	Verde o roja, dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas.	Libra	904	\$ 1.75	289	\$ 505.75	1,193	\$2,087.75
34	PEREJIL	Los Manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso del manojos 2 Libras.	Manojos	57	\$ 3.00	30	\$ 90.00	87	\$261.00
35	PIÑA DE AZUCARÓN SIN HOJA	Debe tener consistencia firme y uniforme, sin lastimaduras, fresca y limpia, de color pinto, peso promedio.	Libra	2,990	\$ 0.75	1,380	\$ 1,035.00	4,370	\$3,277.50

36	PIPIAN	Con brillo, color uniforme, de consistencia firme, fresco, sin manchas y sin lastimaduras, peso entre 2 ó 3 unidades por libra.	Libra	4,890	\$ 0.90	2,257	\$ 2,031.30	7,147	\$6,432.30
37	PLÁTANO	Color amarillo, consistencia dura, cáscara lisa, sin lastimaduras, tronco y punta completamente firmes, adecuado estado de maduración. Promedio de 2 unidades por libra.	Libra	44,201	\$ 0.65	14,600	\$ 9,490.00	58,801	\$38,220.65
38	RÁBANO SIN HOJAS	Fresco y limpio, de color rojo brillante, sin lastimaduras, ni manchas, de consistencia firme y uniforme. De 5 a 7 unidades por libra.	Libra	2,286	\$ 0.80	1,056	\$ 844.80	3,342	\$2,673.60
39	REMOLACHA SIN HOJA	De consistencia firme y uniforme, con raicillas frescas, sin lastimaduras, libre de humedad y sin hojas.	Libra	401	\$ 0.60	168	\$ 100.80	569	\$341.40
40	RETOÑO DE SOYA	Aspecto fresco y limpio, color característico, sin lastimaduras, libre de humedad.	Libra	291	\$ 1.50	136	\$ 204.00	427	\$640.50
41	REPOLLO	Pueden ser de dos variedades criollo o nova, limpio, libre de plagas, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	Libra	2,134	\$ 0.45	965	\$ 434.25	3,099	\$1,394.55
42	SANDÍA	De consistencia sólida, pesada, color característico – brillante limpia, sin lastimaduras, ni manchas.	Libra	31,800	\$ 0.50	10,608	\$ 5,304.00	42,408	\$21,204.00
43	TAMARINDO	Sin cáscara, libre de materias extrañas al producto, color y olor característico, de cosecha reciente, empaque adecuado.	Libra	347	\$ 1.50	166	\$ 249.00	513	\$769.50
44	TOMATE DE COCINA	Variedad tolstoi o Santa Cruz, consistencia firme, fresco, color zarazo - brillante, limpio, libre de humedad y sin lastimaduras.	Libra	22,500	\$ 0.90	8,500	\$ 7,650.00	31,000	\$27,900.00
45	YUCA	Variedad Rosada, fresca, textura y color característico al producto, libre de humedad, sin lastimaduras.	Libra	1,318	\$ 0.65	632	\$ 410.80	1,950	\$1,267.50
46	ZANAHORIA SIN HOJAS	Aspecto limpio, fresca, color anaranjado brillante, sin manchas oscuras, sin tallo y sin humedad. Tamaño promedio de 2 a 3 unidades por libra.	Libra	8,051	\$ 0.55	2,688	\$ 1,478.40	10,739	\$5,906.45
TOTAL							\$ 84,563.28		\$ 312,563.22

V. Que en memorándum relacionado en el romano anterior, la Administradora de Contrato solicitó realizar una segunda modificativa al Contrato en mención justificando dicha necesidad en el incremento de la población en los Centros de Acogimiento y Centros de Integración Social del CONAPINA, lo cual genera un incremento en la proyección de consumo; y siendo responsabilidad del CONAPINA, como ente rector del Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, garantizar el derecho a una vida digna de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo dicho sistema, satisfaciendo sus necesidades básicas, entre las que se comprenden el derecho a la alimentación y nutrición balanceada y suficiente para su óptimo

crecimiento y desarrollo, así como su seguridad alimentaria, tal y como lo establece el artículo 21 de la Ley Crecer Juntos. **VI.** Que la asignación presupuestaria aprobada para la adquisición de alimentos para los Centros de Integración Social y Centros de Acogimiento no ha sido suficiente para garantizar la alimentación de la población real atendida en los Centros CONAPINA, así como también los nuevos ingresos en dichos Centros, por lo que ha sido necesario realizar las gestiones correspondientes para un refuerzo presupuestario que permita disponer de los recursos financieros suficientes para suplir dicha necesidad. **VII.** Que tal y como lo establece el artículo 14 de la Ley Crecer Juntos, el Estado debe garantizar de forma prioritaria, todos los derechos de la niñez y de la adolescencia mediante la asignación de recursos para la prestación de servicios públicos y atención en situación de vulnerabilidad o cualquier otro tipo de atención que se requiera; asimismo, es de obligatorio cumplimiento el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, en lo relativo a asegurar su desarrollo integral y el disfrute de sus derechos y garantías, es decir, favorecer su desarrollo físico, espiritual, psicológico, moral y social para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Crecer Juntos. **VIII.** Que siendo el CONAPINA el ente rector del Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, cuyo objetivo primordial es garantizar el pleno goce de los derechos de la niñez y adolescencia, y cuyo funcionamiento, de conformidad al artículo 115 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia -Ley Crecer Juntos-, ha sido declarado de interés público y nacional, se vuelve imperante dar cumplimiento a las funciones y competencias que, por ministerio de ley, se le atribuyen. **IX.** Que a fin de atender las necesidades expuestas anteriormente, así como dar cumplimiento a lo establecido en el considerando anterior y a lo establecido en los artículos 130 y 131 de la Ley Crecer Juntos, en cuanto a las condiciones específicas que se deben cumplir para los programas vinculados con las medidas de acogimiento y con adolescentes con responsabilidad penal, en cuanto a velar y proveer una alimentación y nutrición balanceada y garantizar su seguridad alimentaria, es preciso que el CONAPINA disponga de los recursos financieros necesarios para realizar las gestiones administrativas pertinentes que le permitan garantizar el derecho a la salud integral y alimentación de la población atendida en sus diferentes Centros, dando efectividad a los derechos reconocidos en la Ley Crecer Juntos. **POR LO TANTO:** En uso de sus facultades legales **ACUERDA: I. AUTORIZAR** la modificativa No. 2 al **Contrato de Suministro de Bienes N. 07/2023 “SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS”, suscrito con DOMINGO ANTONIO LÓPEZ MEDRANO**, en el sentido de incrementar en un cuarenta y cuatro punto cincuenta y un por ciento el monto original del contrato, equivalente **OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 84,563.28)**, siendo el nuevo monto contractual de **TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 312,563.22)**, de conformidad al detalle antes descrito. **II. REQUERIR** a la Unidad de Compras Públicas se gestione con el contratista la correspondiente ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento. **NOTIFÍQUESE.** Para el segundo contrato, el Consejo Directivo emitió por mayoría con ocho votos, el **ACUERDO N. 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 154, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez

y Adolescencia (Ley Crecer Juntos) y artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), **CONSIDERANDO: I.** Que el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo No. 2, emitido en el desarrollo de su Sesión Ordinaria No. IX, celebrada en fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, acordó adjudicar la **Licitación Pública No. LP-04/2023-CONAPINA “Suministro y Distribución de Alimentos Perecederos (Carne de Res, Pollo, Pescado, Embutidos, Huevos, Lácteos y Pan) para Centros del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) para el año 2023”**, como única opción a C. y R. Productos y Servicios de Alimentación, S.A. de C.V., por un monto de Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete 35/100 dólares de los Estados Unidos de América. **II.** Que derivado de dicha adjudicación se suscribió el Contrato de Suministro de Bienes No. 12/2023 “Suministro y Distribución de Alimentos Perecederos (Carne de Res, Pollo, Embutidos y Lácteos) para Centros del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) para el Año Dos Mil Veintitrés”, en fecha ocho de junio de 2023, según consta en Testimonio de Escritura Pública número Nueve, del Libro Trece, ante los oficios notariales de la licenciada Coralia Moreira Guerra. **III.** Que el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo No. 13, emitido en el desarrollo de su Sesión Ordinaria No. XII, celebrada en fecha seis de julio del dos mil veintitrés, acordó modificar el Contrato de Suministro de Bienes No. 12/2023 “Suministro y Distribución de Alimentos Perecederos (Carne de Res, Pollo, Embutidos y Lácteos) para Centros del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) para el Año Dos Mil Veintitrés”, en el sentido de incrementar en un veinte por ciento el monto original del contrato, equivalente a Veinticuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve 83/100 Dólares de los Estados Unidos de América, siendo el nuevo monto contractual de Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Siete 18/100 Dólares de los Estados Unidos de América. **IV.** Que mediante Memorándum GO/UALCA/115/2023, la Dra. Ana Marielos Castro Contreras, en su calidad de Administradora de Contrato, solicitó una segunda modificativa al Contrato de Suministro de Bienes No. 12/2023, en el sentido de incrementar en un sesenta y tres punto sesenta y un por ciento, equivalente a Setenta y Siete Mil Novecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, el monto original del contrato, siendo el nuevo monto contractual de Doscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y siete 18/100 Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad al detalle siguiente:

ITEM	ALIMENTOS	U.M	CANTIDAD AD	P.U.	CANTIDAD A AUMENTAR	MONTO A AUMENTAR	CANTIDAD FINAL	MONTO FINAL
1	ANGELINA: Olor: Ausencia de olor extraño, Color: rojo brillante uniforme, Textura: Firme, al presionar el musculo recupera su forma original y húmeda, Empaque: Al vacío, intacto y limpio con presentación de corte solicitado, Temperatura: de refrigeración, Corte entero, Fecha de vencimiento mayor a dos meses. Marca: SUKARNE	Libra	2,290	\$4.50	1,290	\$ 5,805.00	3,580	\$ 16,110.00
2	POSTA GRANDE: Olor: Ausencia de olor extraño, Color: rojo brillante uniforme, Textura: Firme, al presionar el musculo recupera su forma original y húmeda, Empaque: Al vacío, intacto y limpio con presentación de corte solicitado, Temperatura: de refrigeración, Corte entero, Fecha de vencimiento mayor a dos meses. Marca: SUKARNE	Libra	790	\$3.95	790	\$ 3,120.50	1,580	\$ 6,241.00

3	LOMO ROLLIZO SIN SOLOMO: Olor: Ausencia de olor extraño, Color: rojo brillante uniforme, Textura: Firme, al presionar el musculo recupera su forma original y húmeda, Empaque: Al vacío, intacto y limpio con presentación de corte solicitado, Temperatura: de refrigeración, Corte entero, Fecha de vencimiento mayor a dos meses. Marca: SUKARNE	Libra	245	\$6.95	245	\$ 1,702.75	490	\$ 3,405.50
4	SALON: Olor: Ausencia de olor extraño, Color: rojo brillante uniforme, Textura: Firme, al presionar el musculo recupera su forma original y húmeda, Empaque: Al vacío, intacto y limpio con presentación de corte solicitado, Temperatura: de refrigeración, Corte entero, Fecha de vencimiento mayor a dos meses. Marca: SUKARNE	Libra	203	\$4.15	245	\$ 1,016.75	448	\$ 1,859.20
TOTAL LOTE A								\$ 27,615.70
1	POLLO: Olor: Característico a la carne fresca de pollo, ausencia de olores extraños, Color: uniforme, sin manchas ni decoloración, Textura: Firme, al presionar el musculo recupera su forma original, muslos gruesos y redondeados piel lisa y tersa, Empaque: plástico resistente de grado alimenticio, transparente y resistente, acorde a las características del producto, Temperatura: refrigeración sin congelar, Fecha de vencimiento que no exceda de 5 días, peso mínimo desde 3 hasta 4 libras por unidad MARCA: SELLO DE ORO	Libra	35,831	\$1.68	16,200	\$ 27,216.00	52,031	\$ 87,412.08
TOTAL LOTE B								\$ 87,412.08
1	JAMON DE PAVO VIRGINIA: Temperatura: de refrigeración, Empaque: Al vacío, con fecha de producción, fecha de vencimiento, número de registro sanitario, ingredientes o información nutricional impresa. Peso requerido: de 290 gramos por paquete., Fecha de vencimiento: No menor a dos meses MARCA: FUD	Paquete	1,381	\$2.65	-	\$ -	1,381	\$ 3,659.65
2	SALCHICHA DE PAVO: De pavo primera calidad, empacada higiénicamente al vacío y con fecha de vencimiento impresa, en paquetes (450 a 500 gramo) de 5 unidades. MARCA: FUD	Paquete	4,179	\$2.35	1,800	\$ 4,230.00	5,979	\$ 14,050.65
TOTAL LOTE D								\$ 17,710.30
1	QUESO DURO BLANDO: Sabor natural a leche de vaca, agradable al paladar según este tipo de lácteo, Empaque plástico resistente al vacío, que no altere el sabor del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento no menor a 1 mes y número de registro sanitario impresa, Temperatura de refrigeración, Peso requerido según unidad de medida MARCA: LA ISLA	Libra (450 a 460 gramos)	6,280	\$4.25	3,600	\$ 15,300.00	9,880	\$ 41,990.00
2	QUESO FRESCO: Sabor natural a leche de vaca, agradable al paladar según este tipo de lácteo, Empaque plástico resistente al vacío, que no altere el sabor del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento no menor a 1 mes y número de registro sanitario impresa,	Libra (450 a 460 gramos)	2,767	\$2.70	2,700	\$ 7,290.00	5,467	\$ 14,760.90

	Temperatura de refrigeración, Peso requerido según unidad de medida MARCA: LA ISLA							
3	QUESILLO SUPER ESPECIAL: Sabor natural a leche de vaca, agradable al paladar según este tipo de lácteo, Empaque plástico resistente al vacío, que no altere el sabor del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento no menor a 1 mes y número de registro sanitario impresa, Temperatura de refrigeración, Peso requerido según unidad de medida MARCA: LA ISLA	Libra (450 a 460 gramos)	3,300	\$2.60	2,300	\$ 5,980.00	5,600	\$ 14,560.00
4	CREMA 100 % LÁCTEA: Sabor natural a leche de vaca, agradable al paladar según este tipo de lácteo, Empaque plástico resistente al vacío, que no altere el sabor del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento no menor a 1 mes y número de registro sanitario impresa, Temperatura de refrigeración, Peso requerido según unidad de medida MARCA: LA ISLA	Botella de (750 ml)	4,568	\$2.65	2,300	\$ 6,095.00	6,868	\$ 18,200.20
5	QUESO TIPO MOZARELLA: 16 lascas con empaque plástico resistente acorde a las características del producto, información nutricional, fecha de producción, fecha de vencimiento y número de registro sanitario impresa. MARCA: LACTOLAC	Paquete de 200 gramos	1,100	\$2.10	-	\$ -	1,100	\$ 2,310.00
6	YOGURT: TIPO GRIEGO, con variedad de frutas, de vaso, con información nutricional, fecha de vencimiento y registro sanitario. MARCA: YOPLAIT	Vaso de 145gr	160	\$0.90	160	\$ 144.00	320	\$ 288.00
TOTAL LOTE F								\$ 92,109.10
TOTAL								\$ 224,847.18

V. Que en memorándum relacionado en el romano anterior, la Administradora de Contrato solicitó realizar una segunda modificativa al Contrato en mención justificando dicha necesidad en el incremento de la población en los Centros de Acogimiento y Centros de Integración Social del CONAPINA, lo cual genera un incremento en la proyección de consumo; y siendo responsabilidad del CONAPINA, como ente rector del Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, garantizar el derecho a una vida digna de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo dicho sistema, satisfaciendo sus necesidades básicas, entre las que se comprenden el derecho a la alimentación y nutrición balanceada y suficiente para su óptimo crecimiento y desarrollo, así como su seguridad alimentaria, tal y como lo establece el artículo 21 de la Ley Crecer Juntos. **VI.** Que la asignación presupuestaria aprobada para la adquisición de alimentos para los Centros de Integración Social y Centros de Acogimiento no ha sido suficiente para garantizar la alimentación de la población real atendida en los Centros CONAPINA, así como también los nuevos ingresos en dichos Centros, por lo que ha sido necesario realizar las gestiones correspondientes para un refuerzo presupuestario que permita disponer de los recursos financieros suficientes para suplir dicha necesidad. **VII.** Que tal y como lo establece el artículo 14 de la Ley Crecer Juntos, el Estado debe de garantizar, de forma prioritaria, todos los derechos de la niñez y de la adolescencia mediante la asignación de recursos para la prestación de servicios públicos y atención en situación de vulnerabilidad o cualquier otro tipo de atención que se requiera; asimismo, es de

obligatorio cumplimiento el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, en lo relativo a asegurar su desarrollo integral y el disfrute de sus derechos y garantías, es decir, favorecer su desarrollo físico, espiritual, psicológico, moral y social para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Crecer Juntos. **VIII.** Que siendo el CONAPINA el ente rector del Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, cuyo objetivo primordial es garantizar el pleno goce de los derechos de la niñez y adolescencia, y cuyo funcionamiento, de conformidad al artículo 115 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia – Ley Crecer Juntos, ha sido declarado de interés público y nacional, se vuelve imperante dar cumplimiento a las funciones y competencias que, por ministerio de ley, se le atribuyen. **IX.** Que a fin de atender las necesidades expuestas anteriormente, así como dar cumplimiento a lo establecido en el considerando anterior y a lo establecido en los artículos 130 y 131 de la Ley Crecer Juntos, en cuanto a las condiciones específicas que se deben cumplir para los programas vinculados con las medidas de acogimiento y con adolescentes con responsabilidad penal, en cuanto a velar y proveer una alimentación y nutrición balanceada y garantizar su seguridad alimentaria, es preciso que el CONAPINA disponga de los recursos financieros necesarios para realizar las gestiones administrativas pertinentes que le permitan garantizar el derecho a la salud integral y alimentación de la población atendida en sus diferentes Centros, dando efectividad a los derechos reconocidos en la Ley Crecer Juntos. **POR LO TANTO:** En uso de sus facultades legales **ACUERDA: I. AUTORIZAR** la modificativa No. 2 al **Contrato de Suministro de Bienes N. 12/2023 “SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS (CARNE DE RES, POLLO, EMBUTIDOS Y LÁCTEOS) PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS”, suscrito con C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.,** en el sentido de incrementar en un sesenta y tres punto sesenta y un por ciento, equivalente a Setenta y Siete Mil Novecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, el monto original del contrato, siendo el nuevo monto contractual de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 224,847.18)**, de conformidad al detalle antes descrito. **II. REQUERIR** a la Unidad de Compras Públicas se gestione con el contratista la correspondiente ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento. **NOTIFÍQUESE.** Continuando con el desarrollo del punto, la licenciada Carias presentó la Solicitud de Autorización para el proceso por **Contratación Directa - "Mantenimiento Preventivo sin Partes del Equipo de Aire Acondicionado de Precisión del Data Center del CONAPINA"**. A sus antecedentes informó sobre el Requerimiento de Compra RQ-GIDT-030623 referido al Mantenimiento Preventivo sin Partes del Equipo de Aire Acondicionado de Precisión del Data Center del CONAPINA, habiendo realizado el estudio de mercado por parte de la Unidad Solicitante y habiendo verificado que existe un proveedor único se solicita al pleno que se autorice el método de Contratación Directa, por proveedor único, para la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo sin partes del equipo de aire acondicionado de precisión del Data Center del CONAPINA; asimismo, que se autorice a la Unidad de Compras Públicas para que, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades legales del caso, lleve a cabo el procedimiento respectivo, garantizando los principios generales de las contrataciones públicas, todo ello con fundamento en el artículo 41 Lit. b) Ley de Compras Públicas (LCP). Seguidamente, por mayoría con

ocho votos se emitió el **ACUERDO N. 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 154, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (LCJ) y los artículos 18 y 41 Lit. b de la Ley de Compras Públicas (LCP), **CONSIDERANDO: I.** Que, la Unidad de Compras Públicas recibió, por parte del Licenciado Leonardo Martínez, Gerente de Innovación y Desarrollo Tecnológico, el requerimiento de compra para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo sin partes del equipo de aire acondicionado de precisión del Data Center del CONAPINA, con una disponibilidad presupuestaria de CINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **II.** Que, a partir del Sondeo de Mercado realizado por la Gerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico, en su calidad de unidad solicitante, se determinó que dicho servicio puede ser adquirido únicamente a través del proveedor **ELECTRO ES, S.A. DE C.V.**, por ser el único autorizado para la venta y distribución de equipos marca Liebert, así como para brindar el servicio de mantenimiento y taller de los mismo, según Carta de Representación que corre agregada al Sondeo de Mercado remitido a la Unidad de Compras Públicas en Memorándum GIDT/143/2023. **III.** Que, a partir de lo expuesto anteriormente, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 41 Literal b), el cual establece que, debido a su naturaleza, la contratación directa *“procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: ... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor.”*, es procedente realizar el proceso de compra para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo sin partes del equipo de aire acondicionado de precisión del Data Center del CONAPINA a través del método de Contratación Directa. **POR LO TANTO:** En uso de sus facultades legales **ACUERDA: I. AUTORIZAR** el método de Contratación Directa para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo sin partes del equipo de aire acondicionado de precisión del Data Center del CONAPINA para el Año 2023. **II. AUTORIZAR** a la Unidad de Compras Públicas para que, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades legales del caso lleve a cabo el procedimiento respectivo, garantizando los principios generales de las contrataciones públicas. **III. NOMBRAR**, como Evaluador Técnico, al **Ingeniero Ricardo Ernesto Castillo Cárcamo**, Jefe de la Unidad de Tecnología y Soporte Técnico Institucional. **IV. NOTIFÍQUESE. PUNTO CINCO:** Varios: 1. Autorización de Misión Oficial a Directora Ejecutiva del 14 al 18 de agosto de 2023. Presentó el licenciado Luis Ayala, Gerente Financiero quien informó sobre la invitación dirigida a la licenciada Linda Aracely Amaya de Morán en su calidad de Directora Ejecutiva del CONAPINA para participar en las actividades del proyecto “Reimaginando la Justicia Juvenil en El Salvador”, siendo la Misión 2, que se llevará a cabo en Nueva York y Washington D. C. del 12 al 19 de agosto del presente año. En tal sentido, se informó al pleno que ConTextos que es la entidad que ha efectuado la invitación es una organización no gubernamental sin fines de lucro, que nace en El Salvador en 2011 desarrollando procesos formativos con docentes de la zona rural del país, durante estos años de funcionamiento ha desarrollado programas para niñez, adolescencia, juventudes, maestros/as, madres/padres de familia, líderes comunitarios, personas privadas de libertad, para contribuir al fortalecimiento del tejido social a través de tres áreas fundamentales: educación de calidad, prevención de la violencia y reinserción social. ConTextos diseña y desarrolla espacios seguros de aprendizaje a través del diálogo, la lectura y la escritura, generando experiencias transformadoras

donde las narrativas individuales y colectivas se convierten en la herramienta fundamental para desarrollar la comprensión lectora, el pensamiento crítico y la empatía para fortalecer las relaciones y las comunidades. En ese marco es fundamental para el CONAPINA participar en espacios que favorezcan la implementación de condiciones adecuadas para la población en los Centros administrados por esta institución, así como, la incorporación de medidas y proyectos que favorezcan el desarrollo de los adolescentes en los mismos, para lo cual, se solicita al pleno autorizar la misión oficial a la licenciada Amaya y durante su ausencia delegar al Gerente Financiero como director ejecutivo interino y ad honorem. Seguidamente el Consejo Directivo emitió por mayoría con ocho votos, el **ACUERDO N. 6**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158, de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos), **CONSIDERANDO: I.** Que el art. 152 de la Ley Crecer Juntos establece la creación por ministerio de ley, del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, (CONAPINA) como una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, cuyas competencias están estipuladas en el art. 154 de la misma normativa; asimismo, en el art. 156 de la Ley Crecer Juntos se dispone que el Consejo Directivo es el órgano superior del CONAPINA, cuyas competencias están consignadas en el art. 157 de la misma ley. **II.** Que el art. 165 del mismo cuerpo legal se establece que la Dirección Ejecutiva será el órgano ejecutor y de administración del CONAPINA y estará integrado por un Director o Directora Ejecutiva nombrado por el Consejo Directivo, cuyas funciones están contenidas en el art. 166 y en cuyo inciso final, se estipula que además serán atribuciones de la Dirección Ejecutiva todas las responsabilidades que el Consejo Directivo le atribuya para apoyar el ejercicio de sus propias competencias. **III.** Que por medio de oficio la licenciada Jennifer Coreas, Directora del Programa Literacidad para la reconciliación ConTextos remitió a la licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, invitación para participar en el proyecto “Reimaginando la Justicia Juvenil en El Salvador Misión 2: Nueva York & Washington, D.C.”, que lidera dicha entidad y la Organización Naciones Encarceladas o INN, con apoyo del Despacho de la Primera Dama de El Salvador. **IV.** Que la visión del proyecto consiste en impulsar reformas en el sistema de justicia juvenil en El Salvador, basadas en las mejores prácticas mundiales y en estrategias centradas en los jóvenes impactados por el encarcelamiento y sus familias, para promover la participación saludable en la sociedad civil y de esa manera contribuir al fortalecimiento de la reducción de las tasas de reincidencia. Lo cual es coherente con el mandato del CONAPINA en cuanto a justicia penal juvenil, así como a la protección y garantía de derechos. **V.** Que a su vez la plataforma de INN concentra a líderes locales y mundiales en la reforma de la justicia, combinada con la experiencia de sus académicos posibilita la organización de un aula mundial para las partes interesadas en el sistema de justicia deseosas de participar en intercambios de aprendizaje y hacer conexiones con colegas internacionales. **VI.** Que esta segunda etapa de actividades en las cuales ya ha participado la licenciada Amaya de Morán se desarrollará del 12 al 19 de agosto de 2023, en Nueva York y Washington, D. C.; y el proyecto financiará todos los gastos relacionados a viáticos, transporte aéreo y estadías. **POR TANTO**, en uso de sus facultades legales **ACUERDA: I. Autorizar** a la Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del CONAPINA, para participar en la Misión Oficial del proyecto “Reimaginando la Justicia Juvenil en El Salvador Misión 2”, incorporándose a la referida misión por el período del 14 al 18 de agosto de

2023. **II. Nombrar** al licenciado Luis Alberto Ayala, Gerente Financiero como Director Ejecutivo Interino y Ad Honorem del CONAPINA durante el período en el cual se ausente la licenciada Amaya, pudiendo extenderse en caso de ser indispensable. **NOTIFÍQUESE.** Continuando con el desarrollo del punto, se presentó la solicitud de Autorización de sesiones presenciales y virtuales del Consejo Directivo del CONAPINA, informando a dicho pleno que dicha petición deviene del interés de los representantes de la sociedad civil quienes han propuesto efectuar sesiones mixtas que posibiliten la participación de los miembros de este Consejo Directivo tanto de forma presencial como virtual, en tal sentido y pudiendo constatarse la participación activa de este pleno en ambas modalidades, el Consejo Directivo emitió por mayoría con seis votos, el **ACUERDO N. 7.** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158, de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos), **ACUERDA: I. Autorizar** la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo del CONAPINA en modalidad virtual y presencial, registrando la participación y asistencia de cada uno de sus miembros de forma indistinta en las actas del referido pleno. **COMUNÍQUESE.** Posteriormente, la licenciada Castro informó que se cierra la presente sesión a las once horas del día lunes catorce de agosto dos mil veintitrés y para constancia de los acuerdos adoptados, firman.

Licenciada Vera Ludmila Castro de Mena
Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial
Presidenta del Consejo Directivo

Licenciada Candida Parada de Acevedo
Procuradora General Adjunta

Licenciado Ricardo Cardona
Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud

Licenciado Osiris Luna Meza
Viceministro de Justicia y Seguridad Pública

Licenciado Salvador Antonio Avalos
Propietario en esta sesión

Licenciado Francisco Alejandro Magaña Ayala
Propietario

Señor José Roberto Ortiz Capacho
Propietario

Licenciado Miguel Ángel Dueñas
Propietario

Licenciado Luis Alberto Ayala Ruiz
Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo y Director Ejecutivo Interino y Ad Honorem
del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia